



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BARRANQUILLA**

**Correo: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

RADICACION: 66-2021  
Demandante: Héctor Sermeño.  
Demandado: Ricardo rozo Lanao.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA SEPTIEMBRE 28 DE 2022

Revisado el presente proceso, se evidencia que dentro del proceso EJECUTIVO promovido por HECTOR SERMEÑO. a través de apoderado, contra JAVIER RICARDO ROZOLANAO, Radicación 2021-00066-00, se allego auto de admisión del proceso de Negociación de Deudas del Deudor proferido por CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION LIBORIO MEJIA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En el auto admisorio en cita, se dispuso aceptar iniciar el Trámite de Negociación de Deudas con sus Acreedores, presentada por el señor RICARDO ROZO LANAO en su calidad de deudor, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias, y se ordenó además que los jueces entre otros de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., no podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones o de jurisdicción coactiva contra el deudor. (...) Que deberán suspender, a partir de este Auto, todos los procesos ejecutivos, de jurisdicción coactiva y de restitución de bienes por mora en el pago.

En virtud de lo anterior se ordena suspender el presente proceso y se remitirá copia del mismo a la FUNDACION LIBORIO MEJIA.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1.- Se ordena la suspensión del presente proceso de conformidad con lo ordenado en la parte motiva.
- 2.- **Por secretaría remítase copia de este proceso a la entidad FUNDACION LIBORIO MEJIA.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**LA JUEZ**



**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR  
ESTADO No. 167  
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO